

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Gobierno de la Nación MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las Mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y nueve enteros con setenta y siete céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### ORDEN

#### Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de diciembre próximo.

Segunda.—Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales tenga a bien disponer.

Tercera.—Para este llamamiento

regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (B. O. número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del 22 de noviembre).

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Inspección Provincial Veterinaria

#### EPIZOOTIA.—GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en los ganados de don José María Rodríguez García, vecino del barrio de Valgranda, Ayuntamiento de Avilés, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir exactamente las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento

Zona infecciosa: Establo y caserío que ocupan los ganados.

Zona sospechosa: Terrenos que comprende el caserío situado al nivel de la carretera de Oviedo al Caliezo, que limitan con la zona de inmunización declarada en el B. O. núm. 250.

Zona de inmunización: La que se indica anteriormente ampliada hasta el camino viejo de Avilés al Caliezo, calle de Gonzalez Abarca y barrio de Boza.

Medidas sanitarias a poner en práctica: Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia. Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá rigurosamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganados.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados de ganados, hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dichas zonas, sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibido la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 190, de fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 18 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

### Caja de Recluta de Oviedo número 54

#### Incorporación a filas de los mozos del Reemplazo de 1927

Dispuesto por la Superioridad la concentración y destino de los mozos del Reemplazo de 1927, o sean los nacidos en el año 1906, todos los que figuren alistados en dicho Reemplazo, ya sean útiles, Servicios auxiliares, Temporales, Totales y Prórrogas de primera y segunda clase, están obligados, sin necesidad de citación personal, a presentarse urgentemente en el Ayuntamiento respectivo o en los de su residencia, para la inscripción e información procedente, antes de ser traídos a Caja.

Como al propio tiempo que la concentración, ha de realizarse la revisión de los individuos inútiles de los tres grupos, para acomodar su clasificación al Nuevo Cuadro de Inutilidades, ninguno de estos está exento de presentación en Caja, aunque se halle exceptuado por pertenecer a Milicias, Ferrocarriles, Industrias Militares, Militarizadas, Mineras, o ser padre de cinco hijos, bien entendido que su comparecencia es solamente para el nuevo reconocimiento, reintegrándose a sus servicios o trabajo, siempre que justifique el derecho a ello.

Para justificar la excepción de incorporación a filas, los Sres. Jefes provincial de Milicias, de Industrias Militares, Ferrocarriles, Industrias militarizadas y de Empresas mineras, remitirán con toda urgencia (antes del día 28 del actual), relación de

todo el personal comprendido en el llamamiento, que sirva o trabaje en esos Centros, para constancia en Caja, y de no remitir antes de esa fecha la relación, todos los individuos clasificados útiles serán destituidos a Cuerpo, por no poder atenderse a manifestaciones verbales, por autorizadas que sean.

Los que sean padres de cinco hijos, lo justificarán con certificaciones del Juzgado correspondiente, en el que se hará constar que viven los hijos en el día de la fecha, y deben presentarlo tanto los útiles como los inútiles, si bien sólo deben comparecer los inútiles, para nuevo reconocimiento.

Los días que los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Caja deben presentar los mozos en la misma, son:

Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Caso, Colunga, Laviana, Lena, Noreña, Onís, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, el día 1.º de diciembre próximo.

Gijón, Llanera, Morcín, Ponga, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribera de Arriba y Riosa, el día 2.

Aller, Langreo, Llanes, Mieres, Narva, Pares, Piloña y Ribadesella, el día 3.

Oviedo, San Martín del Rey Aurelio, Siero y Villaviciosa, el día 5.

Los Comisionados de los Ayuntamientos traerán dos relaciones de todos los presentados: en una los "Adictos" y en otra los que no lo acrediten o estén sin informar.

En ambas vendrán relacionados por orden de alistamiento, cualquiera que sea su clasificación militar, con expresión del número del alistamiento, oficio y estado de cada uno.

Oviedo, 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Simón Alonso

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Alonso Huerta, vecino de Latores, San Emeterio, habiendo nombrado

Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Fernández Berbeo, vecino de Oviedo, General Elorza; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Ovies, vecino de Ventanielles; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosalía Menéndez Fernández, vecina de Fuente del Prado; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Piñeiro García, vecino de San Tirso de Abres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Benito Torviso Yanes, vecino de Taramundi; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Terrán, vecino de Caldevilla de Acio; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodríguez Miranda, vecino de Morzón; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea; que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Tobau, vecino de Vega del Pope; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernández García, vecino de Las Tiendas; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino Rodríguez Álvarez, vecino de San Pedro de Coliema; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Toriño Junco, vecino de Ribadesella; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella,

que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Migoya Cofino, vecino de La Riera; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Colunga, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fandiño Iglesias, vecino de Pajares; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pajares, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Menéndez Gutiérrez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

responsabilidad civil, contra Celestino Martínez, vecino de Avelleras, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Alvarez Fuertes, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernández García, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra David Alonso Fresno, vecino de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Fernández Castañón, vecino de Cabanquinta, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gregorio García Fernández, vecino de Palacio de Felgueras, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio Fernández García, vecino de Alcedo de Felgueras, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fato Díaz, vecino de Vidal, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julian Alvarez (a) el Quirosan, vecino de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de idem que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor-

ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernarda García, vecina de Villar, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Lago Rodríguez, vecino de Villar de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Falins García, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Manuel Colinas, vecino de Larón habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mannel Findril, vecino de Pomar de Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SALAS

Confecionado el padrón de patente nacional de circulación de Automóviles para el próximo año de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Salas, 22 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo año de 1939, queda expuesta al público por término de diez días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que produzcan los contribuyentes en ella comprendidos.

Salas, 22 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Acordada por la Comisión municipal Gestora, en sesión del día 11 de los corrientes, una transferencia de crédito por valor de mil quinientas pesetas, con destino al pago de Derechos reales e inscripciones de las fincas subastadas por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento y adjudicadas a la Corporación municipal, así como pago de alquileres de casa habitación a lo señora Maestra que fué de Buño, según documentos obrantes en estas Oficinas, queda expuesto al

público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, horas de ocho a doce, durante los cuales podrá ser examinado por quien en ello tenga interés y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, si contra este acuerdo no se formulase reclamación alguna, el acuerdo que de conformidad adopte en definitiva la Gestora municipal será firme y ejecutivo, sin que contra el mismo proceda ulterior reclamación en vía gubernativa ni en la contencioso-administrativa.

Ribera de arriba, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José García.

—:—

Formada la Matrícula de industrial y de comercio de este concejo para el próximo año de 1939, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Se advierte que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, aunque se hallan padecido errores aritméticos en el señalamiento de cuotas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Ribera de Arriba, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José García.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia de Oviedo, en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Celestino Gonzalez Fernandez, contra la herencia yacente y los descendientes herederos de doña Josefa Gonzalez Pendas, sobre pago de diecisiete mil trescientas cincuenta pesetas, intereses y costas, acordó requerir de pago por dichas responsabilidades a los ejecutados y citarles de remate en forma, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniera, haciéndose constar que se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los ejecutados, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Pedro Revuelta y Gómez-

Platero, Juez de Instrucción de este partido, en auto dictado hoy, en el sumario número ciento sesenta y uno de mil novecientos treinta y seis, seguido contra Belarmino Morán Solís, por el delito de robo, se emplaza a dicho procesado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días improrrogables, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de Oviedo a usar del derecho que viere convenirle, por haberse dictado auto de conclusión en el referido sumario. Se le entera del derecho que le asiste a designar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que no verificándolo le serán nombrados los que les correspondan en turno, y se le pararán los demás perjuicios a que haya lugar.

Pola de Laviana, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 91 del año actual, por injurias a la Autoridad, se cita a Francisco Asenjo Rodríguez, Cipriano García Suárez y Emilio Calleja Díaz, vecinos que eran del concejo de San Martín del Rey Aurelio, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ampliar sus respectivas declaraciones.

Al propio tiempo, se instruye al ofendido Rufino Asenjo Rodríguez, de los derechos que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 128 de los del año actual, por el delito de hurto de dos piezas de tela, se cita a Olvido Rodríguez Menendez, vecina que era del Caleyó de Lada, concejo de Langreo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída en dicho sumario, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

—:—

#### DE AVILES

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Graciano Marquinez de la Vega, vecino de Avilés, co-

mo consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Avilés 10 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José del Valle.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Antonino Torres, vecino de Avilés, como consecuencia de su oposición la triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, P. H., José del Valle.

—:—

#### DE POLA DE SIERO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en expediente de responsabilidad civil que ante el mismo se instruye por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, por medio de la presente se cita al expedientado Demetrio Escudero Sirena, vecino de la parroquia de Lieres, en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Pola de Siero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia dictada en sumario número 10 del corriente año, por ho-

micidio, por medio de la presente se cita a un tal M. Fernandez, Médico que fué del Hospital de sangre de Sama de Langreo, y al Doctor Ricardo Fandiño, Director que fué del Hospital de Valdedios, ambos durante la dominación marxista, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GUTIERREZ, Manuel, domiciliado últimamente en la calle Marqués de San Esteban, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, de Gijón, para ser indagado en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 32 de 1938.

## Anuncios no Oficiales

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de cada mes, o en el día siguiente, caso de ser festivos y a partir del día 5 del próximo diciembre, se procederá a subastar los lotes de ropas y efectos vencidos que son los comprendidos en los números 22.001 al 24.102 y que han sido pignorados durante los meses de enero a marzo, ambos inclusive de 1938.

Oviedo, 22 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Es. Tipográf. de la Residencia Provincial